

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Chamberí

698 *Decreto de 20 de mayo de 2020 del Concejal Presidente por el que se deja sin efecto el Decreto de 13 de mayo de 2020 que autorizaba las ampliaciones de superficie de todas las terrazas ubicadas en el Distrito de Chamberí, toda vez que el mismo ha sido ampliado y modificado conforme a la Resolución de 14 de mayo de 2020 por la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.*

En virtud de las competencias delegadas en los/las Concejales/as-Presidentes/as de Distrito por Acuerdo de 25 julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 188, de 9 de agosto de 2019) y Resolución del Director de la Agencia Tributaria de 30 de diciembre de 2015 (Boletín de la Comunidad de Madrid núm. 8, de 11 de enero de 2016), procede:

Dejar sin efecto el Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí de fecha 13 de mayo de 2020 por el que se autorizaban las ampliaciones de superficie de todas las terrazas ubicadas en el Distrito de Chamberí que tuvieran una autorización preexistente, toda vez que el mismo ha sido ampliado y modificado en algunos aspectos conforme a los criterios mantenidos en la Resolución de fecha 14 de mayo de 2020 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, por lo que su contenido queda sustituido por el siguiente,

DECRETO

1. Levantar la suspensión de las autorizaciones de terrazas de hostelería y restauración ubicadas en el Distrito Chamberí, acordada mediante Decreto de fecha 13 de marzo de 2020 desde la fecha en la que el Gobierno permita de nuevo la instalación de las terrazas de hostelería y restauración.

2. Reanudar la tramitación de los procedimientos de solicitud de instalación de terrazas de hostelería y restauración, previa conformidad de los interesados, y acordar la tramitación de los nuevos procedimientos de estas solicitudes.

3. Autorizar las ampliaciones de superficie de todas las terrazas ubicadas en el Distrito de Chamberí que tengan una autorización preexistente, para que en aplicación de los criterios establecidos mediante Resolución de 14 de mayo de 2020 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, puedan alcanzar, en su caso, como máximo el 50% de las mesas autorizadas dando cumplimiento a las medidas de distanciamiento social establecidas por la autoridad competente.

4. La vigencia de esta autorización es desde la fecha en la que el Gobierno permita de nuevo la instalación de las terrazas de hostelería y restauración y hasta el 31 de diciembre de 2020 sin perjuicio de que la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración amplíe la vigencia de las medidas de apoyo de carácter extraordinario, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución de 14 de mayo de 2020.

5. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013, incluidos los criterios referidos en el apartado anterior.

6. En todo caso, los interesados deberán comunicar, preferentemente, de forma electrónica, documentación suficiente que identifique la actividad autorizada y describa la modificación, referida exclusivamente a la ubicación y nueva superficie de la terraza así como a lo referente a las distancias que deben en todo caso respetar, a los efectos de poder efectuar el adecuado y necesario control de las nuevas ampliaciones de superficie.

7. Ordenar el levantamiento inmediato de todo el mobiliario tanto de las terrazas con autorización administrativa en vigor como de las que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa, en el caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 de este decreto. De no retirarse voluntariamente, será retirado por los servicios municipales correspondientes, correspondiéndole al responsable los gastos generados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

8. Se mantienen vigentes las prescripciones específicas y ambientales contenidas en la autorización otorgada a cada titular de la terraza.

9. Las terrazas cuyo periodo de funcionamiento sea estacional podrán modificarse al periodo anual, a solicitud del interesado, y con sujeción a las condiciones que correspondan al nuevo periodo de funcionamiento.

10. En aquellos entornos o edificios con protección histórico-artística o declarados Bienes de Interés Cultural, y sin perjuicio de lo establecido en la ordenanza, serán de aplicación las medias de apoyo a la instalación de terrazas en la forma en que, en su caso, determine el órgano competente en materia de protección del patrimonio.

11. Este decreto surte efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 20 de mayo de 2020.- El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, Javier Ramírez Caro.